



**ADMINISTRACIÓN ADMINISTRACIÓN**

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA**

**OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

Convenio: Construcción y Obras Publicas

Expediente: 42/01/0005/2012

Fecha: 19/01/2012

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Judit Borobio Sanz.

Código de Convenio número 42000035011981.

VISTA el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Soria, recibida en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 16 de enero de 2012 y suscrita el 5 de enero de 2012 por AECOP en representación de las empresas del sector, y por Comisiones Obreras (CC.OO) y la Unión General de Trabajadores (U.G.T), haciéndolo por los trabajadores, por la que se acuerda el calendario laboral supletorio para el año 2012.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

**ACUERDA:**

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO  
PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN  
Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA**

**Asistentes:**

*Por AECOP:*

D. Francisco Esteban Ciria

D. Carlos Gimeno García

D. Susana Beltrán Latorre

Dña. Judit Borobio Sanz (Asesora)

*Por UGT:*

D. Carlos García Lázaro

*Por CC.OO:*

D. Juan José Catalina Martín

En Soria, siendo las 13,00 horas del día 5 de enero de dos mil doce se reúnen las personas relacionadas al margen que integran la Comisión Negociadora.

La reunión tiene por objeto establecer el calendario laboral supletorio para el año 2012, en cumplimiento de lo pactado en el artículo 16 del Convenio Colectivo.



Tras un amplio cambio de impresiones se aprueba por mayoría el calendario laboral que se incorpora a la presente acta, que tendrá efectos durante el año 2012.

Se acuerda remitir la presente y el calendario adjunto a la Autoridad Laboral a efectos de su registro y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y en prueba de conformidad se firma la presente por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

## CALENDARIO LABORAL SUPLETORIO CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SORIA AÑO 2012

Meses	Días	Lunes a viernes	Jornada	Horas	Sábados	Domingos	Festivos	Fiestas
ENERO	31	21	8	168	4	5	1	6
FEBRERO	29	21	8	168	4	4		
MARZO	31	21	8	168	5	4	1	19
ABRIL	30	18	8	144	4	5	3	5,6,23
MAYO	31	22	8	176	4	4	1	1
JUNIO	30	21	8	168	5	4		
JULIO	31	22	8	176	4	5		
AGOSTO	31	22	8	176	4	4	1	15
SEPTIEMBRE	30	20	8	160	5	5		
OCTUBRE	31	22	8	176	4	4	1	12
NOVIEMBRE	30	21	8	168	4	4	1	1
DICIEMBRE	31	19	8	152	4	5	3	6, 8, 25
TOTAL	366	250		2000	51	53	12	

BOPSO-14-03022012

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos en:

### SORIA CAPITAL:

30 de abril, 27 de junio; 28 de junio; 29 de junio; 2 de julio; 3 de julio; 1 de octubre; 2 de octubre; 24 de diciembre; 31 de diciembre.

### RESTO DE LA PROVINCIA:

Las dos fiestas locales más un total de cinco días a distribuir, conforme se convenga, entre los días inmediatamente anteriores o posteriores a las dos fiestas locales – 30 de abril, 24 de diciembre; 31 de diciembre.

NOTA: Siendo la jornada máxima anual para el año 2012 de 1.738 horas y la jornada efectiva según este calendario es de 2.000 horas, hay un exceso de 262 horas, de las que si restamos las de las fiestas locales y de los puentes indicados, nos quedan 176 horas las cuales corresponden con las vacaciones reglamentarias y 6 horas más a disfrutar a conveniencia de los trabajadores.

El presente calendario queda sujeto al resultado de lo que se establezca en cuanto a jornada anual el V Convenio General del sector de la construcción. En el caso de que en el mismo se modifique el número de horas de la referida jornada máxima, la comisión negociadora se reunirá para efectuar en el mismo las modificaciones que procedan.

El presente calendario también puede verse modificado en cuanto al traslado de festivos que efectúe el gobierno.

Soria, enero de 2012.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Soria, Noemí Molinuevo Estéfano.